



**ACUERDO REGIONAL N° 139-2025-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 20 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

**VISTOS:**

El Informe N° 0009-2025-GRA/CR/RVLH de la consejera regional de la provincia de Condesuyos Roxana Vilma Llamocca Huayhua, el Dictamen de Comisión N° 045-2025-GRA/CR-CEDCTI de la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: "el Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los Principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley."

Que, conforme al artículo 47° del mismo texto legal citado, una de sus funciones específicas en materia de Educación, es: "promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población."

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que: "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".



Que, el artículo 13° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que Calidad de la Educación es: "el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Siendo uno de los factores que interactúan para conseguir esa calidad educativa la prevista en el literal f) del artículo en comentario: *f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico - pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo*".

Que, con Informe N° 674-2024-GRA/GRI/SGEP-GAMG, la responsable de sector de educación de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos da cuenta de la situación actual del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°40446 MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2516239"; menciona en el referido informe que para la elaboración del expediente técnico se ha previsto modificar el plan de trabajo para que se elabore en dos etapas esto debido a que el saneamiento físico legal del lugar donde viene funcionando el nivel inicial de la mencionada institución educativa no se encontraría saneado y a efecto de dar continuidad a la elaboración del expediente técnico se plantea dividirlo en dos etapas: i) primera etapa nivel primaria y secundaria ii) segunda etapa nivel inicial, señala que con Informe N° 3969-2024/ORPPAT-OP, la Jefa de la Oficina de Presupuesto dentro del pedido de modificación del plan de trabajo, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, es importante precisar en este considerando que conforme se tiene el Informe N° 0009-2025-GRA/CR/RVLH, quien advierte que no existe motivo justificado por el cual se haya denegado la disponibilidad presupuestal ya que el ultimo tramite de modificación de plan de trabajo obedece a la aplicación técnica del proyecto de una etapa es decir integral a dos etapas.



Que, conforme a los párrafos precedentes se encuentra dentro de las competencias del ejecutivo regional promover la educación en materia educativa, más aún, que con Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023-GRA/GR, se aprueban los Criterios de Priorización Territoriales para las Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, donde se ha establecido como un objetivo estratégico institucional con código OEI.02 la Mejora de la calidad educativa de estudiantes en sus diferentes niveles, por lo que se debe dar prioritaria atención a las inversiones que tengan connotación en la mejora de la calidad educativa de nuestra región, por lo que, la elaboración del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°40446 MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2516239", es necesaria, urgente y de interés público, para lograr finalmente su ejecución, siendo que un proyecto de inversión sirve para mejorar la calidad de vida de la población, más aún, su objeto de intervención está considerado como un objetivo estratégico institucional, no puede ser paralizado y/o suspendido, todo lo contrario se deben buscar mecanismos para lograr su concretización, dentro de las acciones realizadas por la consejera proponente, se ha advertido la realización de gasto económico en el monto de S/ 62,137.00

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 045-2025-GRA/CR-CEDCTI la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia, Tecnología e Innovación emite pronunciamiento respecto del Informe N° 0009-2025-GRA/CR/RVLH en cuanto al proyecto PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°40446 MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ", CUI: 2516239"

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
COPIA CERTIFICADA: quien suscriba, Secretario del Consejo Regional de Arequipa, ha go, constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

Arequipa 27 de Mayo de 2025  
Abog. Cesar Elias Moscoso Rojas  
SECRETARIO

Que, habiéndose aprobado en el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025; y en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, se aprueba **POR UNANIMIDAD** lo siguiente;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Informe N° 0009-2025-GRA/CR/RVLH presentado por la consejera regional de Condesuyos Roxana Llamocca Huayhua; aprobado por la Comisión de Educación, Deporte, Ciencia Tecnología e Innovación del Consejo Regional de Arequipa; mediante Dictamen de Comisión N° 045-2025-GRA/CR-CEDCTI, conforme a lo normado en la Ley N° 31812, que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales.

**SEGUNDO. – DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS REGIONAL** la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°40446 MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ", CUI: 2516239".

**TERCERO. - ENCARGAR** al ejecutivo regional evaluar en base a los criterios de priorización territoriales aprobados con Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023-GRA/GR, a través de su Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y sub gerencias correspondientes, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y dependencias que correspondan; realicen las gestiones necesarias para la incorporación dentro de la Programación Multianual de Inversiones ejercicio 2025 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N°40446 MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2516239".

**CUARTO. – EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de su Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias correspondientes, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y dependencias que correspondan realicen las gestiones necesarias para evaluar el otorgamiento de presupuesto necesario para la elaboración del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 40446 MIGUEL GRAU EN EL DISTRITO DE RIO GRANDE - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI: 2516239".

**QUINTO. –ESTABLECER** que la Gerencia Regional de Educación en un plazo no mayor de quince (15) hábiles de notificada con el presente Acuerdo de Regional proceda a presentar de manera documental ante el Consejo Regional la línea de tiempo en la cual se detallen las actividades a realizar con el objetivo de lograr el saneamiento físico legal del predio que viene ocupando y utilizando el nivel Inicial de la Institución Educativa N° 40446 Miguel Grau del distrito de Rio Grande, Provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, debiendo identificar al funcionario comisionado para este fin.

**SEXTO. – REMITIR** a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Educación y a la UGEL, a fin de que se cumpla con lo acordado por el pleno del Consejo Regional.



**SÉPTIMO. - DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
CONSEJO REGIONAL

  
.....  
Abg. OSIAS ORTIZ IBÁÑEZ  
PRESIDENTE